



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 10 de Julio de 2015

VISTO: El expediente del registro del Instituto Provincial de la Vivienda N° 2001/2014, caratulado: “S/REF-LAKAR-56VIVIENDAS -USHUAIA”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y la Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por la Resolución Plenaria N° 89/02.

Que en dicha oportunidad, se labró el Acta de Constatación T.C.P. N° 54/2015-IPV (Control Previo), oportunidad en que se realizó la siguiente nueva observación a saber: “...1 Se comparte la OBSERVACIÓN efectuada a través del Informe Técnico N° 165/15 LETRA: T.C.P.-SC-AT de fecha 21/05/15 suscripto por el Auditor T.C.P.-I.P.V. Arquitecto Luis DONNARUMMA obrante a fs. 623 vuelta en el apartado CONCLUSIONES N° 3. La misma se transcribe a continuación: “De acuerdo a lo analizado en punto A.3. Del presente, deberá abstenerse el I.P.V. De incluir en el contrato de obra a suscribir con el oferente preadjudicado, los ítems 25.1,3;25.1.3.1 y 25.1.3.2 de la planilla de cómputo y presupuesto – obras complementarias, obrante a fs. 489, con sus correspondientes cantidades y precios, correspondiente a la oferta de la empresa Ingeniería Austral S.R.L....”.

Seguidamente, se verifica que a fs. 627 obra Informe Nro. 0365 Letra: IPV (AT) suscripto por el Arq. Ernesto M. ROWLAND el cual lo remite al Area

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

de Asuntos Jurídicos Zona Sur del Instituto, en forma posterior el Abogado Osvaldo ALBEIRO emitió la Nota N° 0169 Letra: SGAJ.

En dicha oportunidad el Vicepresidente del Instituto Ing. Roberto E. LORENTE emitió la Nota N° 0895 Letra: IPV (P) remitida al Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas, informando primeramente que del análisis efectuado por el Área Legal del Instituto no existe marco jurídico que mantenga la observación, y solicita se resuelva la presente petición acorde a las normas vigentes aplicables al caso.

Por último el Sr. Prosecretario Legal comparte el Informe Legal N° 118/2015 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por el Abogado Gustavo A. MARCHESE quien en el apartado “Conclusión” considera que el ítem 25.1.3 se encuentra incluido dentro del Pliego de Bases y Condiciones y forma parte de la oferta de la empresa preadjudicataria, quedando comprendido dentro del objeto de la licitación y por consiguiente deberá seguir el mismo trámite y ser sometido al mismo control que el resto de la contratación.

Que luego de la verificación y análisis de las actuaciones en su conjunto, quien suscribe, considera que corresponde el levantamiento de la observación, dado los fundamentos plasmados en el informe legal precitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 160/15 e inciso c) del artículo 15° de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Por ello:

EL AUDITOR FISCAL A/C  
DE LA SECRETARIA CONTABLE

D I S P O N E:



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

ARTICULO 1º) **INDICAR** a las máximas autoridades del Instituto Provincial de la Vivienda que para futuras actuaciones se deberán remitir las actuaciones que se encuentren en insistencia al Auditor Fiscal.

ARTICULO 2º) **LEVANTAR** la observación plasmada en el punto 1) del Acta de Constatación T.C.P. N° 54/15 – IPV (Control Previo), por todo lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3º) **NOTIFICAR** la presente al Auditor Fiscal interviniente, a los efectos de ejercer la reconsideración prevista en el inc. H) del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por su similar N° 89/02, ello si correspondiere. De no corresponder tal revisión, hacer saber al Auditor Fiscal, que deberá notificar la presente al cuentadante, con remisión de las actuaciones.

ARTICULO 4º) Dar a conocer la presente a los Sres. Vocales, Registrar, Comunicar, Cumplido, Archivar.

**DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 18 /2015**

C.P. Rafael A. CHORÉN  
AUDITOR FISCAL  
A/C de la Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

